



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214210315041

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Al no ser notificado personalmente, se procedió con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Artículo 69 Inciso 2 de la Ley 1437 de 2011 el cual dice:

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)"

Conforme con lo anterior, se publicó por medio de Aviso la RESOLUCION AVISO 048 DEL 2016-12-09 NOTIFICADO 16/12/2016

Con respecto de las ordenes de comparendos **N° 11001000000016117994 del 08/04/2017 y 11001000000027538785 del 07/20/2020**, la Secretaría Distrital de Movilidad, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso, en especial a lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*.

Así las cosas, el comparendo en mención fue remitido vía correo dentro de los 3 días que establece el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, en concordancia con el artículo 12 de la Resolución 718 de 2018, al titular del vehículo automotor, a la dirección que registra ante RUNT, como se evidencia en la siguiente captura de pantalla:

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	ALBA JEANET SOLORZANO VELASCO
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 51912256
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	DG 4B # 39 B 90 INT 5 AP 813	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
------------	------------------------------	---------------	-------------

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE MOVILIDAD



SDC
20214210315041

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Entonces, la empresa de correspondencia mediante guía de entrega informo que fue debidamente ENTREGADO tal como se observa a continuación

Mensajería		HORA DE ENTREGA		FECHA DE GESTIÓN	
1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. AM PM		1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. AM PM		1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. AM PM	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD		FECHA Y HORA REGISTRO		JUZ. ORIGIN:	
DIRECCIÓN: AC 13 37 35		CONSEJO DEPARTAMENTAL		CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: PERSONAL AVISO	
CIUDAD: BOGOTÁ D.C.		PILAS PESO ZONA		PROCESO:	
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: BOGOTÁ D.C.		ORDEN: 0.25		RADICADO:	
TELÉFONO: NIT O CÉDULA: COLOMBIA		DEMANDANTE: 275		11 AGO 2017	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: ALBA JEANET SOLORZANO VELASCO		DEMANDADO:			
DIRECCIÓN: DG 4 B No. 39 B - 80 BLOQ 5 APTO 515					
CIUDAD: BOGOTÁ D.C.					
CÓDIGO POSTAL: COLOMBIA					
NIT O CÉDULA: 110111111111					
DICE CONTENEDOR: 110010000001R17984					
Recibí Conforme: SPINBA		CARTA COMA SI NO			
Nombre: 062		ENTREGA			
Cédula:		Teléfono:			
Mensajería Certificada S.A. - NIT 900.002.917-9		CÓDIGO DE BARRAS			

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.002.917-9		CÓDIGO DE BARRAS	
Módulo Reg. Mensajería Especial		YG258601145C0	
POSTEXPRESS		Fecha Admisión: 21/07/2020 15:32:54	
Centro Operativo: H. MOVILIDAD		Fecha Aprox Entrega: 22/07/2020	
Orden de servicio: 13589535			
Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de		Causas Devoluciones:	
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35		RE: Rehusado	
Referencia: 1100100000027538785		NE: No existe	
Teléfono: 3649400 EXT 6310		NS: No recibe	
Código Postal: 11161000		NR: No reclamado	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.		DS: Desconocido	
Depto: BOGOTÁ D.C.		DE: Dirección errada	
Código Operativo: 1111587		C1: C2: Cerrado	
Nombre/Razón Social: ALBA JEANET SOLORZANO VELASCO/TLO44		N1: N2: No contactado	
Dirección: DG 4B # 39 B 80 INT 5 AP 813		FA: Faltado	
Tel: 6200760/144112875		AC: Apartado Clausurado	
Código Postal: 1111000		FM: Fuerza Mayor	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
Depto: BOGOTÁ D.C.		C.C.:	
Peso Físico(grams): 200		Fecha de entrega:	
Peso Volumétrico(grams): 0		Distribución:	
Peso Facturado(grams): 200		C.C.:	
Valor Declarado: \$0		Observaciones del cliente: COMPARENDO	
Valor Flete: \$2.600		22 JUL 2020	
Costo de manejo: \$0		22 JUL 2020	
Valor Total: \$0		1111587111000YG258601145C0	

Es importante precisar que es responsabilidad del propietario del automotor reportar sus datos actualizados y completos ante el RUNT, conforme lo establecido en el Parágrafo 3 - artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 en los siguientes términos:

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

3



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.



registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso.”.

Ahora bien, dicho comparendo no fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación dispuesta en la ley es de carácter facultativa y en tal sentido, la Secretaría Distrital de Movilidad **NO** lo ha dispuesto como medio de notificación

Una vez explicado lo anterior, a continuación, se da respuesta a cada uno de sus requerimientos en los siguientes términos:

RESPUESTA PUNTO 1

Sobre el pronunciamiento de la Corte Constitucional, Sentencia C 038/2020 emitida por la Honorable Corte Constitucional, la cual declara inexecutable el parágrafo 1 del art 8 de la ley 1843 de 2017; teniendo en cuenta el principio de seguridad jurídica que protege la certidumbre sobre los derechos y obligaciones, se tiene que por regla general las sentencias no tienen efectos retroactivos y solo regula los hechos posteriores a su sanción; en este orden de ideas, el referido fallo data del día 06 de febrero de 2020, es decir, posterior a la imposición del (os) comparendo(s) **11001000000013295715 del 11/17/2016 y 11001000000016117994 del 08/04/2017**, no siendo aplicable a su caso.

Ahora bien, respecto al comparendo **11001000000027538785 del 07/20/2020**, es necesario aclararle que la Sentencia de Constitucionalidad C-038 de 2020, no invalidó el mecanismo de foto detección como herramienta para la detección de infracciones de tránsito, ni modificó el procedimiento contravencional previsto en el Código Nacional de Tránsito.

La decisión de la Corte consistió en retirar del ordenamiento jurídico el carácter solidario de la sanción, razón por la cual, el procedimiento sigue siendo el establecido en el artículo 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito, por lo que su decisión, no invalidó los comparendos que se impongan con utilización del mecanismo de Foto detección.

Frente a su manifestación donde desea ser exonerado del comparendo controvertido, es necesario exponer que esa decisión se adoptada únicamente al interior de un proceso contravencional adelantado mediante audiencia pública, conforme al Artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, el cual se debe de aperturar personalmente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo.

RESPUESTA PUNTO 2

Se adjuntan al presente la copia de la guía de notificación de la empresa de mensajería del comparendo citado y pantallazo del RUNT.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"



**RESPUESTA PUNTO 3**

Al no ser notificado personalmente del comparendo **11001000000013295715 del 11/17/2016**, se procedió con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Artículo 69 Inciso 2 de la Ley 1437 de 2011 el cual dice:

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)"

Conforme con lo anterior, se publicó por medio de Aviso la **RESOLUCION AVISO 048 DEL 2016-12-09 NOTIFICADO 16/12/2016**. Se adjunta copia de la Resolución aviso 048 del 2016.

RESPUESTA PUNTO 4

Con respecto a los requisitos técnicos de los comparendos **11001000000013295715 del 11/17/2016 y 11001000000016117994 del 08/04/2017**, se informa que para la fecha de los comparendos en mención no estaba vigente la Resolución No. 718 de 2018 que regula los comparendos electrónicos SAST y que no aplica para los comparendos en mención.

Ahora bien, frente a su solicitud de permisos y requisitos técnicos de las Cámaras con el cual se le realizó la foto detección del **11001000000027538785 del 07/20/2020**, se informa que por ser un tema de competencia de la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte de esta entidad se remitió a dicha dependencia a fin de que se pronuncien de fondo respecto de su solicitud, de conformidad con el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir las resoluciones sancionatorias **No. 1083422 de fecha 02/07/2017, 851002 de fecha 09/25/2017, 585646 de fecha 10/09/2020**, que lo declaro contraventor de las normas de tránsito, la cual fue notificada en estrados conforme lo establece el Artículo 139 del Código Nacional de Tránsito el cual dice:

"Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados",

Ante la solicitud de Revocatoria Directa, se informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se

5

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de la causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

En consecuencia, debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo ya están vencidos; por lo que, se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas de acuerdo con las diferentes formas de pago establecidas.

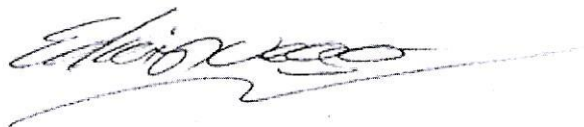
Para realizar el pago, puede acceder a la página web www.movilidadbogota.gov.co, en el botón de consultas de comparendos y verificar la información. En el mismo sitio la Secretaría Distrital de Movilidad, para facilitar el pago de forma electrónica, habilitó el pago a través de enlace de PSE (Pagos Seguros en Línea), donde se puede liquidar y cancelar el valor con el beneficio de ley en los siguientes pasos:

1. Ingrese a www.movilidadbogota.gov.co
2. Acceder al botón de consulta de comparendos, ingrese su tipo de documento y número respectivo, más el código de seguridad hacer clic en buscar.
3. El ciudadano debe ingresar a la carpeta "pagar en línea detalle" y el sistema arrojará la opción de pago.
4. La página mostrará el resumen del pago en su totalidad y después de digitar el código de seguridad, se debe dar clic en continuar.
5. Por último, se direccionará a la página de la entidad financiera, recuerde habilitar las ventanas emergentes y seguir los pasos.

Igualmente, la Secretaría de Movilidad habilitó la línea 3649400 extensiones 7803- 7805- 7815-6455, de la dirección de gestión de cobro, donde podrán resolver inquietudes, relacionadas con el pago del comparendo.

En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud.

Cordialmente,



Edwin Orlando Vega Gonzalez
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 27-01-2021 04:23 PM

Anexos: Pantallazo Runt, Guías de envío y Resolución Aviso No. 048 en 5 folios

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214210315041

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Elaboró: Vanessa Ramirez Polanco-Subdirección De Contravenciones

COMPARENDO ELECTRÓNICO

NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO

11001000000013295715

FECHA INFRACCIÓN

CÓD.

PLACA

11/17/2016 10:11:25

C.31

SLJ744

Ver Comparendo

Ver Carta T.P.

Ver Comparendo Notificado

INFORMACIÓN IMPOSICIÓN

NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE

AGENTE ORIGEN

FUENTE IMPOSICIÓN

MARTHA JANETH RODRIGUEZ GOMEZ

POLICIA

CENTRO DE GESTIÓN

PROPIETARIO

TIPO DOC.

NÚMERO DOCUMENTO

NOMBRES

Cédula Ciudadanía

51912266

ALEA JEANET SOLORZANO VELASCO

INFORMACIÓN DEL CURSO

FECHA CURSO

TIPO DOC.

NÚMERO DOCUMENTO

NOMBRES

NO SE HA REGISTRADO CURSO

NOTIFICACIONES

FECHA REGISTRO

EVENTO

PDF

2016-11-19 10:11:56.0

(1) Generación archivo comparendo

2016-11-28 17:53:26.0

(3) Registro devolución, Causal: Dirección Incompleta

2016-12-15 0:52:52.0

(8) Registro notificación entrega a ciudadano RESOLUCION AVISO
043 DEL 2016-12-09 NOTIFICADO 16/12/2016

2016-12-15 1:9:5.0

(4) Registro envío a SICON

No Aplica

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

7



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214210315041

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD
ALBA JEANET SOLORZANO VELASCO
DG 4 B 39 B 90

BOGOTÁ

MULTA ELECTRÓNICA
ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000013295715
Fecha de Impresión: 18/11/2016



Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en:
www.movilidadbogota.gov.co

Código Infracción C.31	INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN	
Fecha Hora Infracción 11/17/2016 10:11:25	Descripción No acatar las señales o requerimientos impartidos por los agentes de tránsito.	
Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad AV CIUDAD-DE-CALI - CL 72 - ENGATIVA		
Placa SLJ744	INFORMACIÓN DEL VEHÍCULO	Tipo Vehículo
	Lugar de Matrícula 2521400	CAMIÓN
OBSERVACIÓN NO RESPETAR LAS LINEAS DE PARE DEMARCADAS SOBRE LA VIA		
INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO		
Nombre ALBA JEANET SOLORZANO VELASCO		Nro. Identificación 51912256
Dirección DG 4 B 39 B 90		
Señor propietario, si usted no es el infractor, diligencie la siguiente información:		
Nombre del infractor		Nro. Identificación
Dirección del infractor		Correo Electrónico



NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO

11001000000016117994

FECHA INFRACCIÓN

08/04/2017 11:41:08

CÓD.

C.02

PLACA

SPN854

Ver Comparendo

Ver Comparendo Notificado

NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE

Fabian Quintero

AGENTE ORIGEN

90152

FUENTE IMPOSICIÓN

DEAP

TIPO DOC.

Cédula Ciudadanía

NÚMERO DOCUMENTO

51912256

NOMBRES

ALBA JEANET SOLORZANO VELASCO

FECHA CURSO

NO SE HA REGISTRADO CURSO

TIPO DOC.

NÚMERO DOCUMENTO

NOMBRES

FECHA REGISTRO

2017-8-8 10:39:54.0

EVENTO

(1) Generación archivo comparendo

2017-8-18 22:49:28.0

(2) Registro notificación entrega a ciudadano y/o notificación por

page 15/08/2017

2017-8-19 0:6:13.0

(4) Registro envío a SICON

2018-3-18 14:6:18.0

(410) Imagen de Notificación en SICON

PDF

No Aplica
No Aplica

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

8



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214210315041

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento



COMPARENDO ELECTRÓNICO
ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000016117994
Fecha de Imposición 06 de agosto de 2017



Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN	
Código Infracción C.02	Descripción Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.
Fecha Hora Infracción 04 de agosto de 2017 11:41:08	
Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad CL 143a - CR 128 - SUBA	
OBSERVACIONES VEHICULO ESTACIONADO EN VIA PUBLICA, ART 75 Y 76 CNT	
INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO	
Nombre ALBA JEANET SOLORZANO VELASCO	Tipo y No. Identificación CC 51912256
Dirección: DG 4 B No. 39 B - 90 BLOQ 5 APTO 813	Placa BOGOTÁ SPN854
Nombre del Locatario	Tipo y No. Identificación
Dirección:	
Agente de Tránsito que detectó la infracción:	Agente de Tránsito que impuso el comparendo: Fabian Quintero Placa: 090147
Respetado(a) señor(a) SOLORZANO	

2017-08-04 11:41:08 CL 143A CR 128 SPN854



2017-08-04 11:41:10 CL 143A CR 128 SPN854



Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214210315041

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO

11001000000027538785

FECHA INFRACCIÓN	CÓD.	PLACA
07/20/2020 12:50:23	C 02	TLO044
Ver Comparendo	Ver Carta T.P.	Ver Comparendo Notificado

NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE	AGENTE ORIGEN	FUENTE IMPOSICIÓN
MONICA LEYVA CALDERON	83383	DEAP

TIPO DOC.	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRES
Cédula Ciudadanía	51912258	ALBA JEANET SOLORZANO VELASCO

FECHA CURSO	TIPO DOC.	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRES
NO SE HA REGISTRADO CURSO			

FECHA REGISTRO	EVENTO	PDF
2020-7-20 15:54:47.0	(1) Generación archivo comparendo	PDF
2020-7-24 9:24:2.0	(2) Registro notificación entrega a ciudadano y/o notificación por pago 22/07/2020	PDF
2020-7-24 10:35:42.0	(4) Registro envío a SICON	No Aplica

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

10



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214210315041

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

NOTIFICACIÓN ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000027538785

Fecha de Imposición 20 de julio de 2020

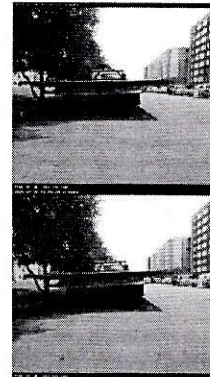
Respetado(a) señor(a) SOLORZANO

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1303 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa TLO044 fue evidenciado en la comisión de la infracción C.02.



Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en:
www.movilidadbogota.gov.co

Código Infracción C.02	INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN Descripción Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.
Fecha Hora Infracción 20 de julio de 2020 12:50:23	Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad CL 4b - CR 39b - PUENTE ARANDA
OBSERVACIONES ESTACIONARSE EN SITIOS PROHIBIDOS ART 76 CNT SE ENCUENTRA CON EL MOTOR APAGADO EN ABANDONO	
INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO	
Nombre ALBA JEANET SOLORZANO VELASCO	Tipo y No. Identificación CC 51912256
Dirección: DG 4B # 39 B 90 INT 5 AP 813	BOGOTÁ Bogotá D.C. Placa TLO044
Nombre del Locatario	Tipo y No. Identificación
Dirección:	



11

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SDC

20214210315041

Informacion Publica

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., enero 27 de 2021

Señor(a)

Alba Jeaneth Solorzano Velasco
Diagonal Al 4b 39 90 Barrio Primavera Occidental

Email: jeanet68@hotmail.com
Bogota - D.C.

REF: RESPUESTA 20206121956852

En atención a su requerimiento indicado en la referencia, se comunica que respecto de la orden de comparendo **N° 11001000000013295715 del 11/17/2016**, la Secretaría Distrital de Movilidad, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso, en especial a lo dispuesto en la Ley 769 de 2002 art 137 *"INFORMACIÓN. En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo"*.

Así las cosas, el comparendo fue remitido dentro de los 3 días que establece la ley 1383 de 2010, a la dirección del titular del vehículo automotor de placa SPN854 reportada para la época de los hechos por el Organismo de tránsito, que corresponde a la **DG 4 B 39 B 90 EN BOGOTÁ.**

Entonces, la empresa de correspondencia MC MENSAJERÍA, mediante guía de entrega informó que el fue devuelto por la causal DIRECCION INCOMPLETA tal como se muestra a continuación:

[illegible]

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214210315041

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Al no ser notificado personalmente, se procedió con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Artículo 69 Inciso 2 de la Ley 1437 de 2011 el cual dice:

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)"

Conforme con lo anterior, se publicó por medio de Aviso la RESOLUCION AVISO 048 DEL 2016-12-09 NOTIFICADO 16/12/2016

Con respecto de las ordenes de comparendos **N° 11001000000016117994 del 08/04/2017 y 11001000000027538785 del 07/20/2020**, la Secretaría Distrital de Movilidad, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso, en especial a lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*.

Así las cosas, el comparendo en mención fue remitido vía correo dentro de los 3 días que establece el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, en concordancia con el artículo 12 de la Resolución 718 de 2018, al titular del vehículo automotor, a la dirección que registra ante RUNT, como se evidencia en la siguiente captura de pantalla:

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	ALBA JEANET SOLORZANO VELASCO
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 51912256
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	DG 4B # 39 B 90 INT 5 AP 813	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
------------	------------------------------	---------------	-------------

2

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214210315041

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Entonces, la empresa de correspondencia mediante guía de entrega informó que fue debidamente ENTREGADO tal como se observa a continuación

Mensajería		HORA DE ENTREGA		FECHA DE GESTIÓN	
1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. PM		1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. PM		1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. PM	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD		FECHA Y HORA RECIBO		JUZ. ORIGEN:	
DIRECCIÓN: AC 13 37 35		CONSECUATIVO: 3D p. m.		CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: PERSONAL AVISO	
CIUDAD: BOGOTÁ, D.C.		PAZAS PERO ZONA		PROCESO:	
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: BOGOTÁ, D.C.		ORDEN: 0.25		RADICADO:	
TELÉFONO: 110111		DEMANDANTE: 275		RADICADO:	
NIT O CÉDULA: 89009081		DEMANDADO:		11 AGO 2017	
DIRECCIÓN: ALBA JEANET SOLORZANO VELASCO		MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN			
CIUDAD: DG 4 B No 34 B - 80 BLOQ 4 APTO 115		1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11.			
CÓDIGO POSTAL: BOGOTÁ, D.C.		1. DESTINATARIO DESCONOCIDO			
NIT O CÉDULA: 110111		2. TRASLADO			
DICE CONTENEDOR: 1100100000016117994		3. DESCONOCIDO			
Recibi Confirm: SPN854		4. REUSADO			
Nombre: 062		5. DIRECCIÓN ERRADA			
Cédula:		6. ZONA DE ALTO RIESGO			
Teléfono:		7. DIRECCIÓN INCOMPLETA			
ENTREGA		8. NO RECLAMADO			
		9. FALLECIDO			
		10. PRIMERO INTENTO			
		11. SEGUNDO INTENTO			
		VR SEGURO		VR DECLARADO	
		VR MENSajería EXPRESA		TOTAL	

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.052.917-9		Fecha Admisión: 21/07/2020 16:32:54	
Centro Operativo: IH MOVILIDAD		Fecha Aprox. Entrega: 22/07/2020	
Orden de servicio: 13589335		YG258601145C0	
Remite: Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de		Causal Devoluciones:	
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35		RE Refusado	
Referencia: 11001000000027538785		NE No existe	
Teléfono: 3649403 EXT 6310		NS No reside	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.		NR No reclamado	
Depto: BOGOTÁ D.C.		DE Desconocido	
Código Operativo: 1111587		Dirección errada	
Destinatario: Nombre/Razón Social: ALBA JEANET SOLORZANO VELASCO/TLO44		C1 C2 Cerrado	
Dirección: DG 4B # 39 B 80 INT 5 AP 513		N1 N2 No contactado	
Tel: 4520076/144172875		FA Faltado	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.		AC Acusado	
Código Postal: 11011000		FIA Faltado	
Código Operativo: 1111000		FIA Faltado	
Peso Bruto (grs): 200		Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
Peso Volumétrico (grs): 0		C.C. 1111	
Peso Facturado (grs): 200		Fecha de entrega: 22 JUL 2020	
Valor Declarado: \$0		Distribución: 1111	
Valor Flete: \$2.600		C.C. 1111	
Costo de manejo: \$0		Gestión de entrega: 22 JUL '20	
Valor Total: \$0		Observaciones del cliente: COMPARENDO	

Es importante precisar que es responsabilidad del propietario del automotor reportar sus datos actualizados y completos ante el RUNT, conforme lo establecido en el Parágrafo 3 - artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 en los siguientes términos:

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso.”

Ahora bien, dicho comparendo no fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación dispuesta en la ley es de carácter facultativa y en tal sentido, la Secretaría Distrital de Movilidad **NO** lo ha dispuesto como medio de notificación

Una vez explicado lo anterior, a continuación, se da respuesta a cada uno de sus requerimientos en los siguientes términos:

RESPUESTA PUNTO 1

Sobre el pronunciamiento de la Corte Constitucional, Sentencia C 038/2020 emitida por la Honorable Corte Constitucional, la cual declara inexecutable el parágrafo 1 del art 8 de la ley 1843 de 2017; teniendo en cuenta el principio de seguridad jurídica que protege la certidumbre sobre los derechos y obligaciones, se tiene que por regla general las sentencias no tienen efectos retroactivos y solo regula los hechos posteriores a su sanción; en este orden de ideas, el referido fallo data del día 06 de febrero de 2020, es decir, posterior a la imposición del (os) comparendo(s) **11001000000013295715 del 11/17/2016 y 11001000000016117994 del 08/04/2017**, no siendo aplicable a su caso.

Ahora bien, respecto al comparendo **11001000000027538785 del 07/20/2020**, es necesario aclararle que la Sentencia de Constitucionalidad C-038 de 2020, no invalidó el mecanismo de foto detección como herramienta para la detección de infracciones de tránsito, ni modificó el procedimiento contravencional previsto en el Código Nacional de Tránsito.

La decisión de la Corte consistió en retirar del ordenamiento jurídico el carácter solidario de la sanción, razón por la cual, el procedimiento sigue siendo el establecido en el artículo 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito, por lo que su decisión, no invalidó los comparendos que se impongan con utilización del mecanismo de Foto detección.

Frente a su manifestación donde desea ser exonerado del comparendo controvertido, es necesario exponer que esa decisión se adoptada únicamente al interior de un proceso contravencional adelantado mediante audiencia pública, conforme al Artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, el cual se debe de aperturar personalmente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo.

RESPUESTA PUNTO 2

Se adjuntan al presente la copia de la guía de notificación de la empresa de mensajería del comparendo citado y pantallazo del RUNT.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"



**RESPUESTA PUNTO 3**

Al no ser notificado personalmente del comparendo **11001000000013295715 del 11/17/2016**, se procedió con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Artículo 69 Inciso 2 de la Ley 1437 de 2011 el cual dice:

“...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

Conforme con lo anterior, se publicó por medio de Aviso la **RESOLUCION AVISO 048 DEL 2016-12-09 NOTIFICADO 16/12/2016**. Se adjunta copia de la Resolución aviso 048 del 2016.

RESPUESTA PUNTO 4

Con respecto a los requisitos técnicos de los comparendos **11001000000013295715 del 11/17/2016 y 11001000000016117994 del 08/04/2017**, se informa que para la fecha de los comparendos en mención no estaba vigente la Resolución No. 718 de 2018 que regula los comparendos electrónicos SAST y que no aplica para los comparendos en mención.

Ahora bien, frente a su solicitud de permisos y requisitos técnicos de las Cámaras con el cual se le realizó la foto detección del **11001000000027538785 del 07/20/2020**, se informa que por ser un tema de competencia de la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte de esta entidad se remitió a dicha dependencia a fin de que se pronuncien de fondo respecto de su solicitud, de conformidad con el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir las resoluciones sancionatorias **No. 1083422 de fecha 02/07/2017, 851002 de fecha 09/25/2017, 585646 de fecha 10/09/2020**, que lo declaro contraventor de las normas de tránsito, la cual fue notificada en estrados conforme lo establece el Artículo 139 del Código Nacional de Tránsito el cual dice:

“Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados”,

Ante la solicitud de Revocatoria Directa, se informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se

5

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

“Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio”

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de la causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

En consecuencia, debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo ya están vencidos; por lo que, se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas de acuerdo con las diferentes formas de pago establecidas.

Para realizar el pago, puede acceder a la página web www.movilidadbogota.gov.co, en el botón de consultas de comparendos y verificar la información. En el mismo sitio la Secretaría Distrital de Movilidad, para facilitar el pago de forma electrónica, habilitó el pago a través de enlace de PSE (Pagos Seguros en Línea), donde se puede liquidar y cancelar el valor con el beneficio de ley en los siguientes pasos:

1. Ingrese a www.movilidadbogota.gov.co
2. Acceder al botón de consulta de comparendos, ingrese su tipo de documento y número respectivo, más el código de seguridad hacer clic en buscar.
3. El ciudadano debe ingresar a la carpeta "pagar en línea detalle" y el sistema arrojará la opción de pago.
4. La página mostrará el resumen del pago en su totalidad y después de digitar el código de seguridad, se debe dar clic en continuar.
5. Por último, se direccionará a la página de la entidad financiera, recuerde habilitar las ventanas emergentes y seguir los pasos.

Igualmente, la Secretaría de Movilidad habilitó la línea 3649400 extensiones 7803- 7805- 7815-6455, de la dirección de gestión de cobro, donde podrán resolver inquietudes, relacionadas con el pago del comparendo.

En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud.

Cordialmente,



Edwin Orlando Vega Gonzalez
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 27-01-2021 04:23 PM

Anexos: Pantallazo Runt, Guías de envío y Resolución Aviso No. 048 en 5 folios

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214210315041

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Elaboró: Vanessa Ramirez Polanco-Subdirección De Contravenciones

NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO

11001000000013295715

FECHA INFRACCIÓN

11/17/2018 10:11:25

Ver Comparendo 7

CÓD.

C 31

Ver Carta T.P. 7

PLACA

SLJ744

Ver Comparendo Notificado 7

INFORMACIÓN IMPOSICIÓN

NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE

MARTHA JANETH RODRIGUEZ GOMEZ

AGENTE ORIGEN

POLICIA

FUENTE IMPOSICIÓN

CENTRO DE GESTIÓN

PROPIETARIO

TIPO DOC.

Cédula Ciudadanía

NÚMERO DOCUMENTO

51912266

NOMBRES

ALBA JEANET SOLORZANO VELASCO

INFORMACIÓN DEL CURSO

FECHA CURSO

NO SE HA REGISTRADO CURSO

TIPO DOC.

NÚMERO DOCUMENTO

NOMBRES

NOTIFICACIONES

FECHA REGISTRO

EVENTO

PDF

2018-11-19 10:11:56.0

(1) Generación archivo comparendo

7

2018-11-28 17:53:26.0

(3) Registro devolución, Causal: Dirección Incompleta

7

2018-12-15 0:52:52.0

(8) Registro notificación entrega a ciudadano RESOLUCION AVISO
048 DEL 2018-12-08 NOTIFICADO 16/12/2018

7

2018-12-15 1:9:5.0

(4) Registro envío a SICON

No Aplica

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE MOVILIDAD



SDC
20214210315041

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento



ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
ALBA JEANET SOLORZANO VELASCO
DG 4 B 39 B 90

MULTA ELECTRÓNICA

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000013295715

Fecha de Imposición: 19/11/2016

BOGOTÁ



Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

Código Infracción C.31	INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN	
Fecha Hora Infracción 11/17/2016 10:11:25	Descripción No acatar las señales o requerimientos impartidos por los agentes de tránsito.	
Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad AV CIUDAD-DE-CALI - CL 72 - ENGATIVA		
Placa SLJ744	INFORMACIÓN DEL VEHÍCULO	Tipo Vehículo
Lugar de Matrícula 2521400		CAMION
OBSERVACION NO RESPETAR LAS LINEAS DE PARE DEMARCADAS SOBRE LA VIA		
INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO		
Nombre ALBA JEANET SOLORZANO VELASCO		Nro. Identificación 51912256
Dirección DG 4 B 39 B 90		
Señor propietario, si usted no es el infractor, diligencie la siguiente información:		
Nombre del infractor		Nro. Identificación
Dirección del infractor		Correo Electrónico



NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO

11001000000016117994

FECHA INFRACCIÓN

08/04/2017 11:41:08

Ver Comparendo

CÓD.

C.02

PLACA

SPN854

Ver Comparendo Notificado

NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE

Fabian Quintero

AGENTE ORIGEN

90152

FUENTE IMPOSICIÓN

DEAP

TIPO DOC.

Cédula Ciudadanía

NÚMERO DOCUMENTO

51912256

NOMBRES

ALBA JEANET SOLORZANO VELASCO

FECHA CURSO

NO SE HA REGISTRADO CURSO

TIPO DOC.

NÚMERO DOCUMENTO

NOMBRES

FECHA REGISTRO

2017-2-8 10:39:54.0

EVENTO

(1) Generación archivo comparendo

2017-3-13 22:49:28.0

(2) Registro notificación entrega a ciudadano y/o notificación por pago 15/08/2017

2017-3-19 0:6:13.0

(4) Registro envío a SICON

2018-3-13 14:6:18.0

(410) Imagen de Notificación en SICON

PDF

No Aplica

No Aplica

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

8



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214210315041

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento



COMPARENDO ELECTRÓNICO
ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000016117994

Fecha de Imposición 06 de agosto de 2017



Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en

www.movilidadbogota.gov.co

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN	
Código Infracción C.02	Descripción Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.
Fecha Hora Infracción 04 de agosto de 2017 11:41:08	
Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad CL 143a - CR 128 - SUBA	
OBSERVACIONES VEHICULO ESTACIONADO EN VIA PUBLICA, ART 75 Y 76 CNT	
INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO	
Nombre ALBA JEANET SOLORZANO VELASCO	Tipo y No. Identificación CC 51912256
Dirección: DG 4 B No. 39 B - 90 BLOQ 5 APTO 813	Placa SPN854
Nombre del Locatario	Tipo y No. Identificación
Dirección:	
Agente de Tránsito que detectó la infracción:	Agente de Tránsito que impuso el comparendo: Fabian Quintero Placa: 090147
Respetado(a) señor(a) SOLORZANO	



Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214210315041

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO

11001000000027538785

FECHA INFRACCIÓN	CÓD.	PLACA
07/20/2020 12:50:23	C.02	TLO044
Ver Comparendo	Ver Carta T.P.	Ver Comparendo Notificado

NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE	AGENTE ORIGEN	FUENTE IMPOSICIÓN
MONICA LEYVA CALDERON	83363	DEAP

TIPO DOC.	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRES
Cédula Ciudadanía	61912268	ALBA JEANET SOLORZANO VELASCO

FECHA CURSO	TIPO DOC.	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRES
NO SE HA REGISTRADO CURSO			

FECHA REGISTRO	EVENTO	PDF
2020-7-20 16:54:47.0	(1) Generación archivo comparendo	PDF
2020-7-24 9:24:2.0	(2) Registro notificación entrega a ciudadano y/o notificación por pago 22/07/2020	PDF
2020-7-24 10:35:42.0	(4) Registro envío a SICON	No Aplica

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

10



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214210315041

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento



NOTIFICACIÓN ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000027538785

Fecha de Imposición 20 de julio de 2020

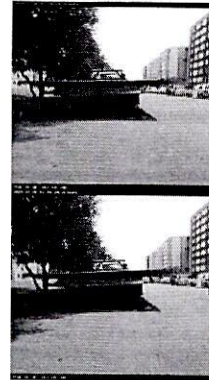
Respetado(a) señor(a) SOLORZANO

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1303 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa TLO044 fue evidenciado en la comisión de la infracción C.02.



Consulte la orden de comparendo y la existencia de la infracción en:
www.movilidadbogota.gov.co

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN	
Código Infracción	Descripción
C.02	Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.
Fecha Hora Infracción 20 de julio de 2020 12:50:23	
Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad CL 4b - CR 39b - PUENTE ARANDA	
OBSERVACIONES ESTACIONARSE EN SITIOS PROHIBIDOS ART 76 CNT SE ENCUENTRA CON EL MOTOR APAGADO EN ABANDONO	
INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO	
Nombre ALBA JEANET SOLORZANO VELASCO	Tipo y No. Identificación CC 51912256
Dirección: DG 4B # 39 B 90 INT 5 AP 813	BOGOTÁ Bogotá D.C. Placa TLO044
Nombre del Locatario	Tipo y No. Identificación
Dirección:	



11

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : ALBA JEANET SOLORZANO VELASCO
 TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 51912256
 ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: DG 4B # 39 B 90 INT 5 AP 813 Departamento: BOGOTÁ D.C.

 		HORA DE ENTREGA 22 JUL 2020 10:45 AM	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DIRECCIÓN: CALLE 13 N° 37 CIUDAD: BOGOTÁ TELÉFONO: 8999900612		FECHA Y HORA REGISTRO: 22 JUL 2020 10:45 AM CONSECUTIVO: 2421507 PESO ORDEN: 30,00 g	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: ALBA JEANET SOLORZANO VELASCO DIRECCIÓN: DG 4 B 39 B 90 CIUDAD: BOGOTÁ TELÉFONO: 51912256		JUEZ ORIGIN: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL PROCESO: PERSONAL RADICADO: 11 AGO 2017	
DICE CONTENER: COMUNICACIÓN OFICIAL		MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN 1. DESTINATARIO DESCONOCIDO 2. TRASLADO 3. DEBUCUADO 4. REUSADO	
Nombre: ALBA JEANET SOLORZANO VELASCO Cédula: 51912256		MENSAJERO: ALBA JEANET SOLORZANO VELASCO CÉDULA N°: 51912256	

 		HORA DE ENTREGA 11 AGO 2017 10:45 AM	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DIRECCIÓN: CALLE 13 N° 37 CIUDAD: BOGOTÁ D.C. TELÉFONO: 8999900612		FECHA Y HORA REGISTRO: 11 AGO 2017 10:45 AM CONSECUTIVO: 2421507 PESO ORDEN: 30,00 g	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: ALBA JEANET SOLORZANO VELASCO DIRECCIÓN: DG 4 B No. 39 B - 90 BLOQ 5 APTO 515 CIUDAD: BOGOTÁ D.C. TELÉFONO: 51912256		JUEZ ORIGIN: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL PROCESO: PERSONAL RADICADO: 11 AGO 2017	
DICE CONTENER: COMUNICACIÓN OFICIAL		MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN 1. DESTINATARIO DESCONOCIDO 2. TRASLADO 3. DEBUCUADO 4. REUSADO	
Nombre: ALBA JEANET SOLORZANO VELASCO Cédula: 51912256		MENSAJERO: ALBA JEANET SOLORZANO VELASCO CÉDULA N°: 51912256	

4322 1111 000 1111 587		SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. - NIT 900.162.003-9 - C.R.A. 41 No. 8 - 39 P.B.X. - 480 8000 CALI - COLOMBIA / GOR-PORCIB LINEA 018 80180180 www.mensajeriasa.com.co	
POSTEXPRESS Cliente: 13589538 Fecha Admisión: 21/07/2020 16:32:54 Fecha Aprox. Entrega: 22/07/2020		YG258601145C0	
NOMBRE RAZÓN SOCIAL: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital de Movilidad / Dirección de... DIRECCIÓN: Calle 13 N° 37 - 35 CIUDAD: BOGOTÁ D.C. TELÉFONO: 8999900612		Causal Devoluciones: RE: Rechazado NO: No existe NO: No residuo NO: No reclamado NO: Desconocido NO: Dirección errada	
NOMBRE RAZÓN SOCIAL: ALBA JEANET SOLORZANO VELASCO DIRECCIÓN: DG 4B # 39 B 90 INT 5 AP 813 CIUDAD: BOGOTÁ D.C. TELÉFONO: 51912256		Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C.: Fecha de entrega: 22 JUL 2020 Distribución: 22 JUL 2020 C.C.: Fecha de entrega: 22 JUL 2020	
Peso Plástico(g): 200 Peso Volumétrico(g): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$2.000 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$0		Observaciones del cliente: COMPARECIDO	



RESOLUCIÓN No 048 DEL 2016-12-09
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN POR AVISO DE
COMPARENDOS ELECTRÓNICOS"

El Subdirector de de Contravenciones de Tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales en particular las conferidas por el Decreto 567 de 2006 y la Resolución 340 de 2010,

I. CONSIDERANDOS

El artículo 135 inciso 5 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 22 de la Ley 1363 de 2010, regula lo concerniente a la detección de infracciones a través de medios técnicos y/o tecnológicos y la posterior imposición de la orden de comparendo respectiva.

En igual sentido el artículo 137 Ley 769 de 2002, contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor.

Ahora bien, el artículo 182 del Código Nacional de Tránsito señala la posibilidad de aplicar por analogía y compatibilidad las normas contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo que no se encuentran reguladas en el Código Nacional de Tránsito, en cuanto no fueren incompatibles y no hubiere norma prevista para el caso de análisis.

Así las cosas, en cumplimiento del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se procederá a fijar la presente resolución junto con su respectivo aviso de notificación en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad y en un lugar público de las instalaciones de la entidad en su sede principal en Bogotá Calle 13 número 37-35 primer piso, teniendo en cuenta la imposibilidad de surtir la notificación personal.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría Distrital de Movilidad a partir del 28 de Marzo de 2011, implementó el proceso de detección de infracciones de tránsito por medios técnicos y tecnológicos.

Razón por la cual, una vez remitidos los comparendos electrónicos generados a raíz del mencionado proceso, estos fueron devueltos por alguna de las siguientes causales: no existe (NE), rehúsa recibir (RH), cambio domicilio (CD), cerrado definitivo (CE), dirección incompleta (DI), destinatario desconocido (DD).

De acuerdo a lo expuesto, existen órdenes de comparendos que por tales causales, no pudieron ser entregadas a sus destinatarios, pese a haber sido remitidos en los términos de ley, en busca de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, de los propietarios de los vehículos objeto de la imposición se procede a realizar el presente aviso de notificación, con la finalidad de garantizar a los implicados el acceso al procedimiento a los beneficios y/o descuentos establecidos en el Código Nacional de Tránsito y sus normas concordantes y reglamentarias.

Dicho aviso incluye a las personas naturales y personas jurídicas, razón por la cual en la casilla de número de identificación, se incluyen cédula de ciudadanía, extranjería, nit, tarjetas de identidad, de quienes figuren como propietarios de los vehículos que son relacionados.

El presente listado será fijado por un término de (5) días hábiles luego de los cuales se considerará surtida la notificación al finalizar el siguiente día hábil a la designación del aviso.

Este aviso comprende comparendos impuestos 2016-11-25 al 2016-12-08



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No 048

DEL 2016-12-09

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN POR AVISO DE
COMPARENDOS ELECTRÓNICOS"

IL RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NOTIFICAR LAS SIGUIENTES ORDENES DE COMPARENDO, por medio de aviso el cual será publicado en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad y en un lugar público de las instalaciones de la entidad en su sede principal en Bogotá en la Calle 13 número 37-35 primer piso los cuales se relacionan a continuación:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Número identificación	No Comparendo	Placa
00000246270	11001000000013300530	BH624
1000145020	11001000000013297134	JCU112
1000333636	11001000000013300115	OFJ900
1000457022	11001000000013302790	GRAB61
1000624300	11001000000013299229	BIF112
1000705010	11001000000013300100	RHQ131
1001348665	11001000000013295430	LPK11C
1002327790	11001000000013303353	RFX683
1002377142	11001000000013300609	END589
1002582135	11001000000013299145	BSC040
10027790	11001000000013300020	JTR370
1003053	11001000000013299157	SIM673
1004343700	11001000000013296341	ORJ22C
1005766736	11001000000013295983	QFD068
10068720	11001000000013300965	RHS011
1007329405	11001000000013298812	ABK773
10078093	11001000000013301195	CDR344
1010161054	11001000000013301453	WLR405
1010162049	11001000000013294197	YJK14C
1010165772	11001000000013295101	HLV654
1010167134	11001000000013296056	CVC10C
1010170013	11001000000013298309	VFD351
1010172167	11001000000013298559	ZZV333
1010172206	11001000000013298230	DBQ797
1010172284	11001000000013298568	BED033
1010174462	11001000000013296754	CSP060
1010175077	11001000000013303401	NM53C

2 de 83



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

Número Identificación	No Comprende	Placa
5100408	1100 1000000013290305	ANG684
5100570	1100 1000000013290536	DBH195
51004819	1100 1000000013297152	WTS83
5100031	1100 1000000013301647	BYC494
51012256	1100 1000000013295719	SLJ744
51013443	1100 1000000013298703	RNC937
51013810	1100 1000000013295777	BEA483
51014183	1100 1000000013301891	VDS422
51015789	1100 1000000013303235	UF2551
51016819	1100 1000000013300571	BRF417
51017152	1100 1000000013301363	TGW171
51017619	1100 1000000013298520	ZP901
51018859	1100 1000000013298219	SIB138
51020274	1100 1000000013302231	IDL505
51020500	1100 1000000013302333	BS5551
51020635	1100 1000000013295764	VEL027
51021660	1100 1000000013295696	REL849
51024827	1100 1000000013301077	DCX951
51031170	1100 1000000013298306	DPH193
51033674	1100 1000000013299173	RZ5000
51036774	1100 1000000013297206	ZYP422
51036856	1100 1000000013301130	JOW814
51040041	1100 1000000013302394	CVE187
51040801	1100 1000000013297399	TLX835
51040959	1100 1000000013295239	ZZL195
51040987	1100 1000000013303897	BQC074
51044188	1100 1000000013302345	BRF207
51049994	1100 1000000013295952	CC7057
51052516	1100 1000000013298334	BOP016
51052730	1100 1000000013299629	HKZ357
51055295	1100 1000000013300239	BS2337
51067531	1100 1000000013294312	VDS610
51069169	1100 1000000013297390	TDS283
51069454	1100 1000000013302013	WEW805
51061200	1100 1000000013298889	BZ2721
51061572	1100 1000000013298885	SCN273
51064554	1100 1000000013298751	VEL028
51064774	1100 1000000013301001	WMB1943
51065548	1100 1000000013294701	WEX475
51066907	1100 1000000013296997	JDC383
51067918	1100 1000000013299494	SMA119
51068553	1100 1000000013297557	WHC008
51071844	1100 1000000013303105	SMS738
51072082	1100 1000000013294705	WGA423
51076246	1100 1000000013303060	LTS886
51083104	1100 1000000013303431	RL2498
51084234	1100 1000000013296193	CHF780
51085734	1100 1000000013300164	BNC340
51086032	1100 1000000013297719	DBM170
51086585	1100 1000000013303287	CVE08
51086585	1100 1000000013294600	CV038
51087806	1100 1000000013298608	BJD570



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Número Identificación	No. Comparendo	Placa
9871258	11001000000013286441	SM6258
99021305355	11001000000013286407	NFB632

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR, copia de la presente Resolución a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, para que adelante el respectivo proceso de publicación.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez realizada la publicación ordenada y transcurridos los términos de ley, procédase a incorporar en el sistema de información contravencional - SICON-, las mencionadas órdenes de comparendo.

ARTÍCULO CUARTO: CONTINUÉSE, con el procedimiento establecido en los artículos 136 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 y 137 de la mencionada normativa.

Dada en Bogotá D.C., el

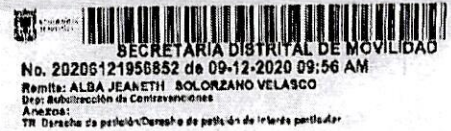
2016-12-09

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA MILENA CASTANEDA MUÑOZ
Subdirectora de Contravenciones de Tránsito
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyecto: opmzon

83 de 83



Bogotá D.C., 4 de Diciembre de 2020

SEÑORES:
SECRETARIA DE MOVILIDAD (TRANSITO) DE BOGOTA
INSPECTOR DE FOTODETECCIONES
E. S. D.

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN ARTICULO 23 CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE COLOMBIA

Cordial saludo:

JEANET SOLÓRZANO VELASCO, identificada con la C.C. No. 51.912.256 de Bogotá, en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y con el lleno de los requisitos del artículo 5, 15 y 16 del Código de lo Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 1 de la ley 1755 de 2015 del Código de lo Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011, respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de solicitarle:

1. Solicito por favor la exoneración de los comparendos 11001000000016117994, 11001000000013295715, 11001000000027538785 en caso de que no tengan prueba que permita identificar plenamente al infractor tal como lo ordena la Sentencia C – 038 de 2020.

2. Solicito por favor las guías de envío y el pantallazo del RUNT.

3. Solicito por favor prueba de la citación para notificación personal y la notificación por aviso de los comparendos 11001000000016117994, 11001000000013295715, 11001000000027538785.

4. Solicito por favor los permisos solicitados ante la SuperTransporte, prueba de la debida señalización y de calibración de las cámaras de fotodetección con la cual realizaron las fotodetecciones número 11001000000016117994, 11001000000013295715, 11001000000027538785 tal como lo establecen la ley 1843 del año 2017 y la Resolución 718 del año 2018.

RAZONES QUE SUSTENTAN ESTA PETICIÓN

La sentencia C - 038 de 2020 declaró inexecutable el parágrafo 1 del artículo 8 de la ley 1843 de 2017 que trataba sobre la solidaridad entre el conductor y el propietario del vehículo por las infracciones captadas con cámaras de fotodetección. Ello implica que automáticamente TODAS las fotodetecciones realizadas desde el 14 de julio de 2017 (fecha en la cual se sanciona la ley 1843 de 2017) hasta la fecha son ilegales y deben ser exoneradas con base en el principio general del derecho Accesorium sequitur principale o también Accesorium non ducit, sed sequitur suum principale (lo accesorio sigue la suerte de lo principal).

Y para todas aquellas fotodetecciones anteriores al 2017, por analogía y según el artículo 162 del Código Nacional de Tránsito, también deben exonerarse todas aquellas fotodetecciones en donde no se hubiera podido establecer plenamente la identidad del infractor ya que la sentencia C – 530 del año 2003 al analizar una demanda de nulidad por inconstitucionalidad de uno de los apartes del artículo 129 del Código Nacional de Tránsito, también establecía que no se podía vincular automáticamente al propietario del vehículo al proceso contravencional sin que existieran elementos de prueba que permitieran inferir que el propietario era el infractor.

En palabras de la Corte:

"LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA ENTRE EL CONDUCTOR Y EL PROPIETARIO DEL VEHÍCULO, POR LAS INFRACCIONES DETECTADAS POR MEDIOS TECNOLÓGICOS (FOTOMULTAS), ES INCONSTITUCIONAL, AL NO EXIGIR EXPRESAMENTE, PARA SER SANCIONADO CON MULTA, QUE LA FALTA LE SEA PERSONALMENTE IMPUTABLE Y PERMITIR, POR LO TANTO, UNA FORMA DE RESPONSABILIDAD SANCIONATORIA POR EL HECHO AJENO

3.2. Luego de precisar el alcance del principio de responsabilidad personal en materia sancionatoria, que exige imputación personal de las infracciones, como garantía imprescindible frente al ejercicio del poder punitivo estatal (*ius puniendi*) y de diferenciarlo del principio de culpabilidad, concluyó este tribunal que la solidaridad prevista en la legislación civil no es plenamente aplicable a las sanciones impuestas por el Estado, al estar involucrados principios constitucionales ligados al ejercicio del poder punitivo estatal por lo que: (i) la solidaridad en materia sancionatoria administrativa es constitucional, a condición de (a) garantizar el debido proceso de los obligados, lo que implica que la carga de la prueba de los elementos de la responsabilidad, incluida la imputación personal de la infracción, le corresponde al Estado, en razón de la presunción de inocencia y que a quienes se pretenda endilgar una responsabilidad solidaria, deben ser vinculados al procedimiento administrativo en el que se impondría la respectiva sanción, para permitir el ejercicio pleno y efectivo de su derecho a la defensa; (b) respetar el principio de responsabilidad personal de las sanciones, lo que implica demostrar que la infracción fue cometida por aquel a quien la ley le atribuye responsabilidad solidaria o participó de alguna manera efectiva en su realización; y (c) demostrar que la infracción fue cometida de manera culpable, es decir, sin que sea factible una forma de responsabilidad objetiva.

3.3. Determinó la Corte que la norma demandada adolece de ambigüedades en su redacción y, por consiguiente, genera incertidumbre en cuanto al respeto de garantías constitucionales ineludibles en el ejercicio del poder punitivo del Estado. Así, (i) aunque garantiza nominalmente el derecho a la defensa, al prever la vinculación del propietario del vehículo al procedimiento administrativo, vulnera, en realidad, dicha garantía constitucional, porque omite de la defensa lo relativo a la imputabilidad y la culpabilidad, al hacer directamente responsable al propietario del vehículo, por el solo hecho de ser el titular del mismo -imputación real, mas no personal-. (ii) Desconoce el principio de responsabilidad personal o imputabilidad personal, porque no exige que la comisión de la infracción le sea personalmente imputable al propietario del vehículo, quien podría ser una persona jurídica y (iii) vulnera la presunción de inocencia, porque aunque no establece expresamente que la responsabilidad es objetiva o que existe presunción de culpa, al no requerir imputabilidad personal de la infracción, tampoco exige que la autoridad de tránsito demuestre que la infracción

se cometió de manera culpable. Ante el incumplimiento de garantías mínimas del ejercicio legítimo del poder punitivo del Estado, la Sala Plena de la Corte Constitucional declaró, por consiguiente, la inexecutable de la norma demandada.

En concepto número C – 6417 expediente D – 12519 del 19 de julio de 2018 de la Procuraduría General de la Nación, dicha corporación le solicitó a la Corte Constitucional que declarara inexecutable el parágrafo 1 del artículo 8 de la ley 1843 de 2017 que establece que serán solidariamente responsables el conductor y el dueño del vehículo por las fotodetecciones. Eso significa que ya la Procuraduría estableció que no hay razón para que una persona que ni siquiera ha sido notificada ni se ha enterado de sanción de tránsito alguna deba ser endilgada con una serie de multas que ni siquiera cometió. La Procuraduría también habla de cómo no se puede imponer la carga de la prueba al ciudadano para que demuestre su inocencia sino como es el estado o más bien quien acusa (el tránsito) quien debe demostrar la culpabilidad. También habla de como si bien en nuestro ordenamiento jurídico se establece la posibilidad de la responsabilidad objetiva, esta no es óbice para violar el debido proceso u obligarle a pagar por una actuación que no cometió o que no se demostró que cometió.

Igualmente, se debe tener en cuenta el principio de la LEGALIDAD establecido en los artículos 6, 209 y 230 de la Constitución Política de Colombia el cual se resume en que ningún funcionario público puede actuar sino en base a las leyes válidas y vigentes y no puede omitir o excederse en el ejercicio de sus funciones.

Por otro lado, es preciso recordar los términos establecidos para la respuesta de los derechos de petición consagrados en la ley 1437 de 2011 en su artículo 14 (modificado por la ley 1755 de 2015):

ARTÍCULO 14. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción.

Recibo respuesta a este derecho de petición en: Dirección: Diagonal al 4b No. 39-90 Barrio Primavera Occidental – Bogotá. Teléfono: 3144172875

Cordialmente,

Alba Jeanet Solórzano V.

Alba Jeanet Solórzano Velasco
C.C. No. 51.912.256 de Bogotá.



BOGOTÁ D.C.

Contacto Ciudadano <contactociudadano@movilidadbogota.gov.co>

DERECHO DE PETICION - FOTOCOMPARENDOS

1 mensaje

jaenet solorzano <jaenet68@hotmail.com>

4 de diciembre de 2020, 12:48

Para: "contactociudadano@movilidadbogota.gov.co" <contactociudadano@movilidadbogota.gov.co>

Buenas tardes:

Adjunto remito el derecho de petición, ante esa entidad, relacionado con el fotocomparendo. En caso de no ser ante esa entidad, conforme a la ley 1437 de 2011, modificado por la Ley 1755 de 2015, dar el trámite correspondiente.

Cordialmente,

Alba Jeanet Solorzano Velaszo

C.C. 51.912.256

Teléfono: 3144172875 o 3107775260



DERECHO PETICION BOGOTA.pdf

230K

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 850

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°.	20206121956852 ALBA JEANETH SOLORZANO VELASCO
FECHA DE EXPEDICIÓN:	20214210315041 27 de enero de 2021
FIRMADO POR:	EDWIN ORLANDO VEGA GONZALEZ ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE **11 DE MARZO DE 2021**, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaria Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (6) folios copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **20214210315041**.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **11 DE MARZO DE 2021**, A LAS 7:00 A.M. POR EL TERMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE

FIJACIÓN:

**Natalia Beltran Ramos**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **17 DE MARZO DE 2021**, A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE

DESEFIJACIÓN:

**Natalia Beltran Ramos**

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.